



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 468-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Canta, Sr. Aníbal Ramon Ruffner, quien solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional que solicite la intervención de la Contraloría General de la Republica, en la obra Represamiento de la Laguna Yanaualla Baja aprovechamiento de aguas la Laguna Yanaualla Alta, distrito de Huaros, provincia de Canta, con código SNIP 126960;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Proyecto de nombre Represamiento Laguna Yanaualla Baja Aprovechamiento de aguas de la laguna Yanaualla Alta, distrito de Huaros, provincia de Canta – Lima, con código SNIP 126960, fue formulado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional del departamento de Lima y declarado viable el año 2009 por la Oficina de Programación de Inversiones por un monto de S/ 1 170 222.00 (Un millón ciento setenta mil doscientos veintidós con 00/100 Soles). El objetivo de este proyecto era incrementar el rendimiento de cultivos y la producción agrícola en el centro poblado de Huaros, distrito de Huaros, provincia de Canta;

Que, el mencionado proyecto, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2008-CR/GRL, se encuentra dentro del Programa de Inversiones Concertado para el año 2009, al ser elegido en el Proceso de Presupuesto Participativo del año 2008;

Que, la ejecución de esta obra a pesar que se inició en el año 2009, a noviembre del año 2016, siete (07) años después, esta obra aún no se culmina, y sólo tiene un avance físico real del 74.51% y un avance



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 468-2016-CR/GRL

valorizado de S/ 1 053 148.77 (Un millón cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 77/100 Soles) de acuerdo al portal INFObras del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo cual no correspondería a la realidad. Este retraso no sólo obedecería a problemas desde la elaboración del expediente técnico, sino también ante la falta de voluntad política de las dos gestiones del Ejecutivo Regional durante dicho periodo, de no deslindar responsabilidades y de realizar efectivas correcciones para destrabar su ejecución;

Que, la Contraloría General de la República, de acuerdo al artículo 82 de la Constitución Política del Perú es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control, entre ella los gobiernos regionales;

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las acciones de control constituyen herramientas esenciales en el sistema de Control Gubernamental, en las cuales el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. Estas acciones se realizan en sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados por cada órgano integrante del sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General de la República;

Que, dentro de las acciones de control establecidas, con posterioridad a la ocurrencia de eventos se encuentra la auditoría forense, la auditoría de cumplimiento y la auditoría de desempeño, siendo en este caso, descartada la primera de las nombradas, tras la inexistencia de una denuncia del Ministerio Público, correspondería la realización de una auditoría de cumplimiento para conocer las responsabilidades en las cuales habrían incurrido los funcionarios y/o servidores participantes en todo este proceso y a lo largo de estos años, y ejercer su facultad sancionadora;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Canta, Sr. Anibal Ramón Ruffner, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR la intervención de la Contraloría General de la República a efectos que requiera a los correspondientes órganos del Sistema de Control Gubernamental incluir dentro de sus actividades de control la realización de una auditoría de cumplimiento a la ejecución de la obra Represamiento de la Laguna Yanauilla Baja aprovechamiento de aguas la Laguna Yanauilla Alta, distrito de Huaros, provincia de Canta, con código SNIP 126960 a fin de determinar el deslinde de responsabilidades en la demora y probable mala ejecución de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 468-2016-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
Miguel Ángel

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL